



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

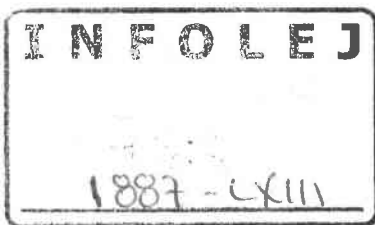
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Comisión de
Hacienda y Presupuestos

Dictamen
Decreto

Asunto

Dictamen de Decreto que resuelve el
Infolej 1887/LXIII



07685

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE. –

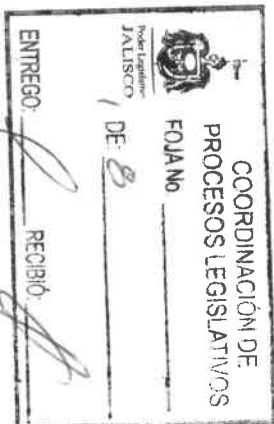


Las y Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de esta LXIII Sexagésima Tercera Legislatura con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 89, 145 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a su consideración el presente Dictamen de Decreto que **resuelve la Iniciativa Presentada por la Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez mediante la cual modifica el Decreto 29147/LXIII/23**, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

I. En sesión del día 30 de mayo de 2023 la Asamblea Legislativa aprobó el turno del infolej 1887/LXIII para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II. El objeto formal y material de la iniciativa es modificar el Decreto 29147/LXIII/23 esto a razón de ser necesaria para cumplir con las Condiciones Suspensivas del Contrato de Crédito y puedan celebrar las operaciones necesarias para la materialización del Decreto.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve el Infolej 1887/LXIII

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. Los argumentos y consideraciones contenidos en la iniciativa que se analiza en esta ocasión, se transcriben a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

III. Es iniciativa de decreto, la que versa sobre la creación, reforma, adición derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposiciones de obligaciones a determinadas personas, y es relativa a tiempos y lugares específicos, conforme lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

IV. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se presenta Iniciativa de decreto a efecto de atender lo planteado en el oficio PM-405-2023 suscrito por el Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, mediante el cual informa que para estar en posibilidad de cumplir con las Condiciones Suspensivas del Contrato de Crédito correspondiente se debe adicionar al punto segundo del Decreto las palabras: "obra o proyecto", tal como se cita a continuación:

DIP. CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
LXIII LEGISLATURA LOCAL
PRESENTE

Me refiero al Decreto del Congreso del Estado de Jalisco número 29147/LXIII/23 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco con fecha 04 de marzo de 2023," por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco para que durante el ejercicio 2022 y/o 2023 contrate financiamiento hasta por la cantidad de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a la realización de Inversión Pública Productiva.

Sobre el particular, solicito atentamente de su apreciable apoyo, que, de la manera más rápida que sea posible, se incorporen las palabras; "Obra o Proyecto", al Artículo Segundo, página 66 del Decreto anterior descrito, como se muestra a continuación, mediante el trámite que resulte procedente:

Dice:

Página 66.-

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en

ENTREGÓ:	RECIBIÓ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: 8	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve el Infolej 1887/LXIII

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 fracción XV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente:

Hasta \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), para Rehabilitación y remodelación de la plaza principal en la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

Debe decir:

Página 66.-

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 fracción XV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en la obra o proyecto:

Hasta \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), para Rehabilitación y remodelación de la plaza principal en la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

Lo anterior, para estar en posibilidad de cumplir con las Condiciones Suspensivas del Contrato de Crédito correspondiente, toda vez que nos encontramos con término perentorio para concluir dicho trámite.

ATENTAMENTE

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

V. Bajo Decreto 29147/LXIII/23 fue aprobada la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río para que en las mejores condiciones de mercado se contrate un crédito hasta \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), para la inversión pública productiva en Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

Que del oficio de referencia se desprende la necesidad de modificar el decreto antes referido esto para que incluyan las palabras: "Obra o proyecto", lo anterior para estar en posibilidad de que cumplan con las condiciones suspensivas del contrato de crédito que suscribieron.

Dicho lo anterior, y a pesar de que este Poder Legislativo dio cabal cumplimiento a lo señalado en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la que suscribe con el fin de que el Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río culmine con su proceso de financiamiento y posterior inscripción del crédito hasta por \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), para rehabilitación y remodelación de la plaza principal en la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, solicita la modificación del decreto referido en los términos solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la elevada consideración de la Asamblea la siguiente:

DECRETO:

QUE MODIFICA EL DECRETO 29147/LXIII/2023 PUBLICADO CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2023.

Página 3 de 8

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No	
3 DE 8	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve el Infolej 1887/LXIII

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Único. - Se reforma el Artículo Segundo del decreto 29147/LXIII/2023 para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO...

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 fracción XV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en la obra o proyecto:

Hasta \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), para rehabilitación y remodelación de la plaza principal en la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

PARTE CONSIDERATIVA:

- I. Es facultad de los Diputados presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco así como 135 fracciones I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II. Que, en cuanto a la forma, se estima que es procedente entrar al conocimiento de los documentos turnados a esta Comisión, por ser materia respecto de la que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y modificar en los términos de los artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. Las atribuciones de las Comisiones legislativas, se encuentran previstas en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que refiere lo siguiente:

Artículo 75.

1. Las comisiones tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les tume la Asamblea;

II. ...

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____	FOJA No. _____
DE: 8	DE: 8
JALISCO	JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve el Infolej 1887/LXIII

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. ...

IV. *Presentar a la Asamblea los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;*

V-VIII

Las facultades y/o atribuciones de la Comisión de Hacienda y Presupuestos se encuentran contempladas en el artículo 89 de la antes citada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, precepto legal que a la letra establece:

Artículo 89.

1. *Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

I. ...

a

VIII. ...

IX. *Las autorizaciones para que el Estado y los Municipios puedan contratar empréstitos y obligaciones, conforme a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y*

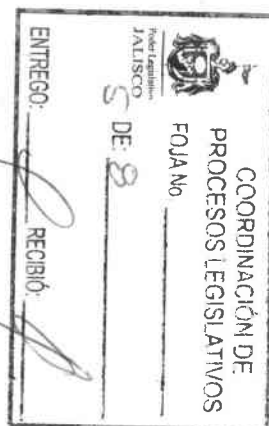
X. ...

En razón a lo anterior, la Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar y conocer respecto a la modificación solicitada en la iniciativa que se analiza en esta oportunidad y cuyo contenido se encuentra inserto en la parte expositiva de este dictamen.

IV. Del estudio y análisis de los documentos se observa lo siguiente:

- a. Con fecha 04 de marzo de 2023 fue publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el decreto 29147/LXIII/23 que autoriza al Municipio de Ixtlahuacán del Río, para que en las mejores condiciones de mercado durante el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 contrate financiamiento hasta por la cantidad de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a la realización de Inversión Pública Productiva.

El día 26 de mayo de 2023, la presidencia de esta Comisión de Hacienda y Presupuestos recibió Oficio PM-405-2023, el cual se encuentra transcrito en la iniciativa de estudio, y mediante el cual se solicita una modificación para





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve el Infolej 1887/LXIII

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

que el municipio pueda cumplir con las condiciones suspensivas del contrato de crédito, dicho cambio se materializa adicionando en el artículo segundo transitorio del citado decreto de las palabras; "*Obra o Proyecto*".

"ARTÍCULO SEGUNDO. – El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 fracción XV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en la obra o proyecto;

Hasta \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), para Rehabilitación y remodelación de la plaza principal en la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco."

A juicio de éstos, el Decreto emitido por este Congreso no es claro respecto al proyecto a realizar.

Por ser un requisito necesario para formalizar el contrato de crédito con la institución fiduciaria y debido a la premura de la solicitud como señalan en el oficio de referencia, ya se encuentran en *término perentorio*, además de que derivada de la solicitud no se desprende se modifiquen requisitos esenciales del decreto de autorización que de acuerdo a la norma en materia de deuda y disciplina financiera debe contener, si no que obedece a una modificación de forma, este cuerpo colegiado emite la siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

Una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

DECRETO:

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve el Infoloj 1887/LXIII

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

QUE MODIFICA EL DECRETO 29147/LXIII/23 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.

ARTÍCULO PRIMERO...

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 fracción XV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en la obra o proyecto:

Hasta \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), para rehabilitación y remodelación de la plaza principal en la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO. [...]

a

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. [...]

TRANSITORIO

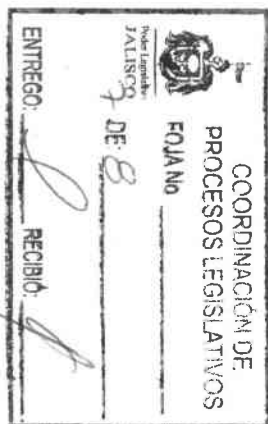
ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco; 30 de mayo de 2023
Comisión de Hacienda y Presupuestos

Presidenta

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve el Infolej 1887/LXIII

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Secretario

Diputado José María Martínez Martínez

Diputada Claudia

Murguía Torres

Diputada Estefanía

Padilla Martínez

Diputada Hortensia María

Luisa Noroña Quezada

En contra.

Diputada Mara Nadiezhda

Robles Villaseñor

Diputado Gerardo Quirino

Velázquez Chávez

Diputado Gerardo Quirino

Velázquez Chávez

La presente Hoja de firmas pertenece al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos que resuelve el INFOLEJ 1877LXIII.

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. _____	
DE: 8	
JALISCO	